

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MAYULY ORTEGON CAPERA
Demandado: OMAR EDICSON GARCIA CHILATRA
500013110002-2022-00393-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por MAYULY ORTEGON CAPERA contra OMAR EDICSON GARCIA CHILATRA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo previsto en el num. 4º del art. 82 del C.G.P. esto es, expresar con claridad y precisión lo que se pretenda, pues se advierte que se está cobrando unos valores mayores a los que realmente corresponde por el concepto de vestuario, por ejemplo, el valor de la muda de ropa de abril de 2021 es de \$278.487.00, sin embargo, se cobra la suma de \$835.490, lo que corresponde al valor de tres (3) mudas. Así mismo se cobran las mudas de ropa de los meses de agosto y diciembre de ese año, y las de 2022, lo que no se ajusta a la realidad.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

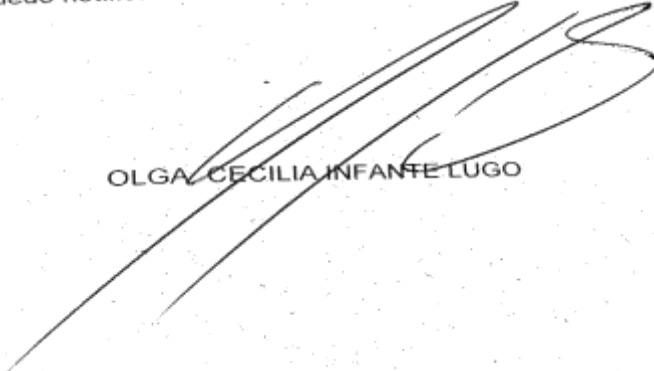
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MAYULY ORTEGON CAPERA
Demandado: OMAR EDICSON GARCIA CHILATRA
500013110002-2022-00393-00



Reconocer a la estudiante de derecho MARIA ISABEL GUTIERREZ ISAZA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f707292083c7eac0e92a2edd29f303e4476635fbddf3d676f9cb34357717072e**

Documento generado en 10/11/2022 01:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>